

II. Información Sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado
---------------------------	--

Certificado Zoonosario para los desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a Estados Miembros (Unión Europea)

I. Datos de la partida expedida

I. 28. Identificación de los animales

Especie (nombre científico)	Sexo	Sistema de Identificación	Color	Raza	Fecha de colocación o lectura del transpondedor o tatuaje [dd/mm/aaaa]	Número de identificación	Fecha de nacimiento [dd/mm/aaaa]

II. Información Sanitaria

El abajo firmante, veterinario oficial ⁽¹⁾/veterinario autorizado por la autoridad competente ⁽¹⁾ de ECUADOR certifica lo siguiente:

Finalidad/naturaleza del viaje acreditada por el propietario:

II.1. En la declaración adjunta ⁽²⁾, realizada por el propietario o una persona física que esté en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario, presentada con los justificantes correspondientes⁽³⁾, consta que los animales descritos en la casilla I.28 acompañarán en su desplazamiento, en un plazo no superior a cinco días, a su propietario o a la persona física con la autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del mismo, así como que tal desplazamiento no tiene por objeto la venta ni ninguna transferencia de propiedad de los animales, los cuales durante el citado desplazamiento, permanecerán bajo la responsabilidad de:

⁽¹⁾ o bien [el propietario];

⁽¹⁾ o [la persona física que esté en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario]

⁽¹⁾ o [la persona física designada por un transportista contratado por el propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario]

[II.2. Se desplaza un máximo de 5 ejemplares de los animales descritos en la casilla I.28];

Acreditación de la vacunación antirrábica y de la prueba de valoración de anticuerpos de la rabia

[II.3. Los animales descritos en la casilla I.28 tenían al menos 12 semanas de edad en el momento de ser vacunados contra la rabia y han transcurrido un mínimo de 21 días desde la primovacuna⁽⁴⁾ contra la rabia ⁽⁴⁾, efectuada de conformidad con los requisitos de validez que se establecen en el anexo III del Reglamento (UE) n° 576/2013, y cualquier revacunación se llevó a cabo durante el período de validez de la vacunación previa ⁽⁶⁾, y

II.3.1 los animales descritos en la casilla I.28 proceden de, o está previsto su tránsito por, un tercer país o territorio que no figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n° 577/2013, y una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia ⁽⁸⁾ que se realizó con una muestra de sangre tomada por el veterinario autorizado por la autoridad competente, en la fecha indicada en el cuadro siguiente, un mínimo de 30 días después de la vacunación anterior y al menos 3 meses antes de la fecha de expedición del presente certificado, dio como resultado valores de anticuerpos iguales o superiores a 0,5 UI/ml, y cualquier revacunación se llevó a cabo durante el período de validez de

II. Información Sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado
---------------------------	--

la vacunación anterior ⁽⁶⁾, y los datos de la vacunación antirrábica actual y la fecha de la toma de muestras para las pruebas de la respuesta inmunitaria se indican en el cuadro siguiente:

Código alfanumérico del transpondedor o tatuaje que lleve el animal	Fecha de la vacunación (dd/mm/aaaa)	Nombre y fabricante de la vacuna	Número de lote	Validez de la vacunación		Fecha de toma de la muestra de sangre [dd/mm/aaaa]
				Desde el [dd/mm/aaaa]	Hasta el [dd/mm/aaaa]	

Certificación de un tratamiento antiparasitario:

⁽¹⁾ o bien [II.4. Los perros descritos en la casilla I.28 están destinados a un Estado miembro que figura en la lista del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n° 1152/2011 de la Comisión y han sido tratados contra el parásito *Echinococcus multilocularis*, y los datos del tratamiento administrado por un veterinario de conformidad con el artículo 7 de dicho reglamento ⁽⁹⁾⁽¹⁰⁾⁽¹¹⁾ se indican en el cuadro siguiente.]

⁽¹⁾ o bien [II.4. Los perros descritos en la casilla I.28 no han sido tratado contra el parásito *Echinococcus multilocularis* ⁽¹¹⁾.]

Número del transpondedor o tatuaje del perro	Tratamiento contra el <i>Echinococcus</i>		Nombre y apellidos (en mayúsculas), sello y firma
	Nombre y fabricante del producto	Fecha [dd/mm/aaaa] y hora del tratamiento [00.00]	

Notas

- El presente certificado está destinado a perros (*Canis lupus familiaris*), gatos (*Felis silvestris catus*) y hurones (*Mustela putorius furo*).
- El presente certificado es válido durante 10 días a partir de la fecha de su expedición por el veterinario oficial hasta la fecha de los controles documentales y de identidad en el punto designado de entrada de los viajeros en la Unión (puede consultarse en la dirección siguiente: http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/pointsentry_en.htm).

Parte I

Casilla I.28. *Sistema de identificación*: seleccionar entre transpondedor o tatuaje

En el caso de un *transpondedor*, seleccionar la fecha de la colocación o la lectura.

En el caso de un *tatuaje*, seleccionar la fecha de la colocación y la lectura. El tatuaje deberá ser claramente legible y haberse colocado antes del 3 de julio de 2011.

Número de identificación: Indicar el código alfanumérico del transpondedor o del tatuaje.

Fecha de nacimiento / Raza: según lo declarado por el propietario

II. Información Sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado
---------------------------	--

Parte II:

- (1) Tachar lo que no corresponda
- (2) Se adjuntará al certificado la declaración a que se hace referencia en el punto II.1, que deberá ajustarse al modelo y a los requisitos complementarios establecidos en la parte 3 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) n° 577/2013.
- (3) Los justificantes necesarios en el punto II.1 (p. ej., tarjetas de embarque, billetes de avión) y en el punto II.2 (p.ej., comprobante de la entrada en el acto o carné de miembro) se entregarán a petición de las autoridades competentes responsables de los controles a los que se hace referencia en la letra b) de las notas.
- (4) Cualquier revacunación debe considerarse una primovacunaación si no ha tenido lugar durante el período de validez de una vacunación previa.
- (5) La declaración a la que se hace referencia en el punto II.3.2, que debe adjuntarse el certificado, deberá ajustarse a los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración establecidos en las partes 1 y 3 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 577/2013.
- (6) Se adjuntará al certificado una copia certificada de los datos de identificación y vacunación de los animales en cuestión.
- (7) La tercera opción está sujeta a la condición de que el propietario o la persona física a la que se hace referencia en el punto II.1 presente, a petición de las autoridades competentes responsables de los controles contemplados en la letra b), una declaración en la que conste que los animales no han tenido ningún contacto con animales de especies sensibles a la rabia y que han permanecido confinados en un medio de transporte o en el recinto de un aeropuerto internacional durante el tránsito a través de terceros países o territorios distintos de los que figuran en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n° 577/2013. Esta declaración deberá cumplir los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración establecidos en las partes 2 y 3 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 577/2013.
- (8) La prueba de valoración de anticuerpos de la rabia a la que se hace referencia en el punto II.3.1:
 - Deberá llevarse a cabo con una muestra tomada por un veterinario autorizado por la autoridad competente un mínimo de 30 días después de la fecha de vacunación y 3 meses antes de la fecha de importación,
 - Deberá registrar en el suero un nivel de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia igual o superior a 0,5 UI/ml,
 - Deberá ser efectuada por un laboratorio autorizado de conformidad con el artículo 3 de la Decisión 2000/258/CE (la lista de los laboratorios autorizados está disponible en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval_en.htm),
 - No deberá renovarse en un animal que, tras dar negativo en dicha prueba, haya sido revacunado contra la rabia durante el periodo de validez de una vacunación previa.Se adjuntará al certificado una copia certificada del informe oficial del laboratorio autorizado sobre los resultados de las pruebas de anticuerpos de la rabia a la que se hace referencia en el punto II.3.1.
- (9) El tratamiento contra *Echinococcus multicularis* mencionado en el punto II.4 deberá:
 - Ser administrado por un veterinario en un periodo no superior a las 120 horas y no inferior a las 24 horas previas a la entrada prevista de los perros en uno de los Estados miembros o partes de Estados miembros que figuran en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) n° 1152/2011,
 - Consistir en un medicamento autorizado que contenga la dosis adecuada de prazicantel o de sustancias farmacológicamente activas, solas o combinadas, que hayan demostrado que reducen la cantidad de formas intestinales maduras e inmaduras del parásito *Echinococcus multicularis* en las especies hospedadoras afectadas.
- (10) Debe utilizarse el cuadro mencionado en el punto II.4 para documentar los datos sobre cualquier otro tratamiento que se administre después de la firma del certificado y antes de la entrada prevista en uno de los Estados miembros o partes de Estados miembros que figuran en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) n° 1152/2011.
- (11) Debe utilizarse el cuadro mencionado en el punto II.4 para documentar los datos sobre cualquier otro tratamiento que se administre después de la firma del certificado con objeto de otro desplazamiento a un Estado miembro indicado en la letra b) de las notas, en conjunción con la nota a pie de página (9).

II. Información Sanitaria

II.a. Número de referencia del certificado

Veterinario oficial /veterinario autorizado

Nombre y apellidos (en mayúsculas): _____

Cualificación y cargo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Sello: _____

Refrendo de la autoridad competente (no es necesario cuando el certificado haya sido firmado por un veterinario oficial)

Nombre y apellidos (en mayúsculas): _____

Cualificación y cargo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Sello: _____

Responsable oficial en el punto de entrada de los viajeros (a efectos de otros desplazamientos a otros Estados miembros)

Nombre y apellidos (en mayúsculas): _____

Cargo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Fecha de finalización de los controles documentales y de identidad: _____

Firma: _____ Sello: _____